

Elkin Henao  
3/10/2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que mediante Auto Interlocutorio No. 358 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), adicionado por el Auto interlocutorio No. 359 del veintiocho (28) de septiembre de la misma anualidad, se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, con radicado No. 05000-31-21-001-2017-00060-00, instaurada por la señora **ROSALÍA DEL CARMEN OCHOA ROJAS (C.C 21.821.820)**, quien actúa representada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en el periódico *El Espectador* o *El Tiempo* -a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

**ID 172610:**

<b>NATURALEZA:</b>	Privado
<b>VEREDA:</b>	Frailles
<b>MUNICIPIO:</b>	San Roque
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	670-2-001-000-0001-0035-000-000
<b>FICHA PREDIAL:</b>	20500038
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	026-6010 de la ORIP de Santo Domingo
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	3 ha. 6582 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE</b>	Partiendo desde el punto 155308 en línea quebrada que pasa por los puntos

	155301. 155302, 2, en dirección Nororiente, hasta llegar al punto 155303 con Familia Castrillón en 231.56 metros.
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 155303 en línea quebrada que pasa por los puntos 8,7.6,3.5 en dirección suroriente hasta llegar al punto 155306 con cañada en 211,04 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo del punto 155306 en línea quebrada que pasa por el punto 4 en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 155307 con Noé Pineda en 152.01 metros.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 155307 en línea quebrada que pasa por los puntos 1, en dirección Nororiente. hasta llegar al punto 1555308 con Dora Vallejo en 181.84 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto, el cual se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en un lugar visible de la Secretaría del Despacho; y se publicará en alguno de los periódicos señalados en el auto admisorio, y en una radiodifusora local del municipio de San Roque (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

*Maryluz Agudelo Franco*  
**MARYLUZ AGUDELO FRANCO**  
Secretaria